



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0210 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 13 de Mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTOS: El Informe N° 080-2024-MDSSC/GSMYGA/SGPYSC, de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Informe N° 0263-2024-MDSC/GSMGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Legal N° 0389-2024-GAJ-MDSC, de fecha 08 de Mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en adelante SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

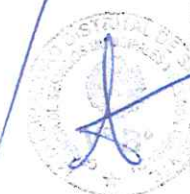
Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; asimismo, el numeral 14.2 de la norma en mención, precisa que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, aunado a ello, el numeral 16.5 del artículo 16° de la referida norma, establece que las entidades públicas generan normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación y que funcionan en sus ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno regional y el Alcalde respectivamente; Constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil

Que mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", con el objeto de normar la organización, constitución y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil en los gobiernos locales y regionales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el numeral 6.1.3 del acápite VI de los citados Lineamientos, precisa que el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 673-2023-MDSC, de fecha 05 de Octubre de 2023, se dispone la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 080-2024-MDSSC/GSMYGA/SGPYSC, de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, remite el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente, remitida por la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0263-2024-MDSC/GSMGA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente - 2024, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 0389-2024-GAJ-MDSC, de fecha 08 de Mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente - 2024;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Plan de Trabajo Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente, para el periodo 2024; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR, a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Clemente, el cumplimiento del documento aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL